Año de 556.

LRey. Nuestro Presidente e Oydores de la nuestra audiencia Real de las prouin-, cias del Peru, ya teneys entendido el succeso que han tenido nuestras cosas, y como emprendi la guerra en Alemaña, por lo tocante a la religion, desseando como era razon por la obligacion que tenia a reduzirlos, y boluerlos al gremio de la Iglesia, procurando de poner paz e quietud ala Christiandad, assistiendo y haziendo por mi parte todo lo possible para quese conuocasse el concilio, procurando que se concluyesse hi ziesse la reformacion tan necessaria, para mejor atraer a los que se han apartado y desuiado de la Fè: y teniendolo por la bondad de Dios en buenos terminos, el Rey de Francia rompio vitimamente la guerra por mar ytierra, sin tener ninguna justa causa ni fundamento, ayudandose de los Alemanes que centra su fidelidad hizieronliga con el, y trayendo elarmada del Turco, con tanto daño de la Christiandad, y especialmente de los nuestros estados y señorios, queriendolos inuadir, demanera que por lo vno y lo orro fui forçado y necessitado a leuantar los exercitos que he juntado, de que se me han seguido grandes trabajos, assi por auer estado en campaña, como por tratar negocios tan continuos, y pesados, que se han offrecido, que han tenido causa de la mayor parte de las enfermedades e indisposiciones tanlargas que he tenido y tengo de algunos años a esta parte, y de hallarme tan impedido, y falto de falud, que no solo he podido ni puedo tratarlos por mi persona, y con la breuedad que convenia, mas conozco que ha sido impedimento para ello de que he tenido y tengo escrupulo, y quisiera mucho auer antes de agora dado orden en ello, pero por algunas suficientes causas no se ha podido hazer en ausencia del Serenissimo Rey de Inglaterra y Napoles Principe de España, nuestro muy caro y muy amado hijo, por ser menester comunicar assentar y tratar con el cosas importantes, y para este proposito, demas de venir a effectuar su casamiento con la Serenissima Reyna de Inglaterra, le ordene que passasse vitimamente en estas partes, y auiendo venido aqui, acorde como de primero lo tenia determinado renunciarle, y darle, y traspassarle desde lue. go como lo he hecho los Reynos y señorios y estados de la Corona de Castilla, y Loon, y lo a ellos anexo y dependiente, en que se incluyen estos estados de las Indias, como mas cumplida y bastantemente se contiene y declara en la escriptura que desto hizimos e otorgamos en la villa de Brusselas, a diez y seys dias del mes de Henero, de este presente año de mil y quinientos y cinquenta y seys años, constando que con su mucha prudencia y experiencia segun lo ha mostrado hasta aqui en rodo lo que ha tratado, en mi lugar y nombre, y por si proprio los gouernara administrara defendera y terna en paz y justicia, y escriuiendo a las ciudades y villas de essas partes, que leuantando pendones, y haziendo las solenidades que se requieren y acostumbran para la execucion de losuso dicho, de la misma manera que si Dios ouiesse dispuesto de mi, obedezcan siruan yacaten yrespecten aldicho Serenissimo Rey, cumpliendo sus mandamientos por escripto y de palabra como de su verdadero señor y Rey natural, segun y como han cumplido y devian cumplir los mios proprios : de todo lo qual nos ha parecido mandaros auisar, para que sepays nuestra resolucion, y lo que proucemos, y para que ansi mismo le obedezcay: como lo deueys hazer, que dello me tendre por seruido. De Bruselas a diez y seys dias del mes de Enero, de mil y quinientos y cinquenta y seys años. Yo el Rey. Por mandado de su Magestad, Erancisco de Eraso.

Cedula que manda, se alcen pendones, y se ure por Rey a la Magestad del Rey don Felipe, y se mude el titulo en las provisiones en las Indias

Año de 556.

L Rey. Nuestro Visorrey Presidente e Oydores de la nuestra audiencia Real de la nueua España, por la carra que el Rey mi señor os escriuio, vereys la determinacion y resolució que ha tomado en renunciar ceder y traspassar en mi los Reynos y señorios de la Corona de Castilla y Leon, y lo anexo y dependiente a ellos, en que se incluyen

Consejo Real de Indias.

36 cluyen essos estados de las Indias de que ha otorgado la escriptura necessaria en forma, y he senrido en el grado que esrazon, hallar a su magestad tan impedido y falto de salud, por sus muchas y continuas enfermedades, que por su persona no pueda tratar ni entender en la expedicion de tantos y tan grandes negocios como cada dia se offrecen, por la grandeza de sus estados, y estar tan divididos y separados: porque con su larga experiencia lo pudiera mejor hazer, pero conformandome con su voluntad los he aceptado, confiando en Dios nuestro Señor me dara fuerças para administrar bien lo quesu Magestad me ha encargado, aliuiandole de tantos trabajos y cuydado, para que mas libremente entienda en el descargo de su conciencia, que es su principal fin, y a la conservacion de su salud, que se la desseo como la propria mia. Y como fu Magestad os escriue, ordena y manda a las ciudades y villas de essas partes que alcen pendones, y hagan las otras solenidades que se tequieren y acostumbran para la execuciondelo sobre dicho, de la misma manera que si Dios huniera dispuesto de su Imperial persona: proucereys que ansi se haga y cumpla en essa nueua España, y en las prouincias sugetas a essa audiencia, y mudarcys el titulo en las prouisiones, patentes, y despachos que emanaren de essa audiencia, como va se haze en las que despachan en el nue. stro Consejo Real de las indias, y los otros queresiden en nuestra Corte, por la orden y ditado que con esta se os embia: Y porque yo he embiado nuevo poder a la Serenissima Princesa de Portugal, mi muy cara y muy amada hermana, para que duran. te mi ausencia de los Reynos de Castilla sea Gouernadora y lugar teniente general dellos, y de essos de las Indias. Encargo os y mando os, que la obedezcays y siruays como a nuestra misma persona. De Bruselas, adiez y siete dias del mes de Henero, de mil y quinientos y cinquenta yseys años. Yo el Rey. Por mandado de su Magestad. Fran cisco de Eraso.

Año de Cedula, en que se dasauiso de la Venida de su Magestad del Emperador don Carlos a Castilla.

L Rey. Don Diego Colon Almirante, Vissorrey, y Gouernador de la Isla Española, y de las otras Islas que fueron descubierras por el Almirante vuestro padre, e por suindustria e nuestros Oydores de la nuestra Audiencia Real de las apelaciones, que reside en essa dicha Isla, e nuestros oficiales della: porque es razon que por carra mia sepays mi buena venida a estos Reynos, os hago saber que yo llegue, y me desembarque en este puerto de Santander ayer miercoles que fueron diez y seys de Iulio, donde plugo a la diuina Clemencia de me traer en faluamento con toda mi armada, de que segun la voluntad que teneys a nuestro seruicio, y la lealtad y fidelidad de nuestros subditos y vasallos que en essa Isla e partes residis: estoy muy cierto que todos holgarcys dello, assi por la necessidad que estos Reynos tenian de mi Real presencia, como para que las cosas de essas partes se prouean y reformen con todo cuydado, como lo han menester: en que con la ayuda de nuestro Señor he mandado entender, que conociendo esto, y por el grandissimo amor que yo a estos Reynos tengo, aunque en las cosas del facro Imperio, y en mi coronacion del se meofrecian grandes negocios, y de grande importancia oluidado y pospuesto todo aquello, determi ne mi venida, y a Dios gracias he llegado bueno. De Santander, a diez y feys dias del mes Iulio, de mil y quinientos y veyntey dos años. Yo el Rey. Refrendada de Couos. Senalada del gran Chanciller.

Año de Cedula, en que se embia auiso a las Indias del casamiento desu Magestad del Emperador don Carlos.

L Rey. Concejos, justicias, regidores, caualleros, escuderos, oficiales, y homes buenos de la ciudad de sancto Domingo, de la Isla Española, y de todas las ciudades villas y lugares de la dicha Isla, por los procuradores de estos Reynos en su nombre: en las Corres passadas de Toledo, viendo que ansi conuenta a mi servicio, como buenos y leales vasallos, con mucha instancia me suplicaron diversas vezes que casase, y que si pudiesse ser fuesse con la Serenissima Infanta de Portugal doña Isabel, porque por muchos respectos parecia que este casamiento de los que al presen-